



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	VERBAL- responsabilidad civil extracontractual-
Demandantes	<ul style="list-style-type: none">• JULIETH GAVIRIA JARAMILLO• MARTHA ELENA JARAMILLO RODRIGUEZ• FALON TATIANA GAVIRIA JARAMILLO
Demandados	<ul style="list-style-type: none">• COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES-COMBUSES S.A.• FERNEY DARIO BURITICA GIRALDO• WILLIAM ALBERTO OSORIO• JESUS ENRIQUE GARCIA HOYOS.
Radicado	05001310301520170034800
Providencia	Auto de sustanciación
Instancia	Primera
Decisión	Reconoce personería judicial y corre traslado de excepciones de mérito y de oposición a juramento estimatorio.

Conforme al poder otorgado, se le reconoce personería judicial a la abogada Juanita Duque Tobón, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.256.179 y T.P. No. 164.701 del C.S de la Jra., para representar a la entidad demandada COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES-COMBUSES S.A., acorde con las facultades conferidas en el mandato. Artículo 74 del C.G. del P.

También, se le reconoce personería judicial al abogado David Alberto Ruiz Jaramillo, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.749.025 y portador de la T.P. No. 117.198 del C. S. de la Jra., quien actúa en calidad de curador ad-litem del demandado, señor JESUS ENRIQUE GARCIA HOYOS, el cual fue designado por este despacho judicial.

Ahora, estando debidamente integrado el contradictorio, se continua con el correspondiente tramite, en consecuencia, de las excepciones de mérito propuestas por los demandados: Compañía Metropolitana de Buses-COMBUSES S.A., y JESUS ENRIQUE GARCIA HOYOS, se corre traslado a la parte demandante por el termino de cinco (5) días. Artículo 370 del C. G. del P.

Así mismo, de la excepción de merito que presenta el apoderado del llamado en garantía Combuses S.A., se corre traslado, al llamante en garantía y al demandante, por el termino de cinco (5) días. Artículo 370 ibidem.

Igualmente, se corre traslado a la parte demandante de la oposición al juramento estimatorio, que hace la entidad demandada (Compañía Metropolitana de Buses-COMBUSES S.A.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d8df6ebe2314839a220793e30152fc443b7379f5780e6087b1ee963ffd863c3**

Documento generado en 29/05/2023 10:50:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>